Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	2014-162
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	PEDRO JOAQUIN SUSUNAGA SUSUNAGA
Demandado:	FIDUPREVISORA SA como administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO, sucesor procesal de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIÓN CAPRECOM LIQUIDADO

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)[1], emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual confirmó y adicionó la sentencia proferida por este Despacho el veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015)[2].

Por secretaría liquídense las costas, conforme lo indicado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

ZM

[1] Folios 208-217
[2] Folios 151-156